

Incidente N° 1 - Denunciante: G Florencia Gabriela y otro Imputado:
A Adriana Andrea s/incidente de incompetencia
CCC 33872/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31 y del Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Florencia Gabriela G , quien manifestó haber adquirido una campera, a través del portal de compras de la red social “*Facebook*”, a Adriana Andrea A , que abonó mediante una transferencia bancaria a la cuenta aportada por la imputada, sin perjuicio de lo cual, no recibió el artículo ni obtuvo respuesta de la nombrada.

El juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra se habría desarrollado fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas necesarias a fin de conferir precisión a la *notitia criminis*.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encontraría en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se encuentra ubicada la cuenta bancaria de la imputada, quien además reside en ese lugar y en cuyo domicilio se encuentra registrada la línea telefónica utilizada por ella.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.03.2023 11:17:38